

RESOLUCIÓN N° 4072

La Plata, 08 de septiembre de 2026

VISTA: la presentación efectuada por la Dra. VALERIA ZATÓN (DNI 30.574.780), por la cual se formara el expediente 5900-482/2026; las Resoluciones N° 2743, del 28 de diciembre del 2021; 3706, del 17 de diciembre de 2024 y 4041 del 25 de agosto de 2026 ratificada por la 4044 del 1 de septiembre de 2026, todas del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: Que, en las citadas actuaciones se encuentra la presentación efectuada por la Dra. Zatón donde solicita:

"...aclaración respecto del alcance normativo y reglamentario aplicable a (mi) situación como postulante para la Convocatoria 2026, aprobada mediante la Resolución N° 4041 de ese Consejo de la Magistratura, en relación con el examen de oposición que aprob(é) el 14 de julio de 2022 para la función de Juez/a de Juzgado de Paz Letrado (Interior: Regiones 3, 4, 5 y 6)...", atendiendo a la demoras del trámite y al historial de evaluaciones ya aprobadas, entre otros fundamentos. -----

Asimismo, para el caso de que deba rendir una nueva prueba escrita hace saber que, por cuestiones familiares no se encontrará entre los días 20 y 27 de noviembre, por lo que

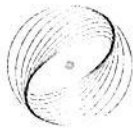
RESOLUCIÓN N° 4072

pide se fije la fecha de examen escrito fuera de las citadas y que se le asegure que la pérdida de su condición por un nuevo examen escrito no afectará su posicionamiento en otros concursos de los que participa. -----

Que girada la presentación al Área Evaluación y Vacantes, la Dra. Romina Martínez informa lo siguiente: -----

" . . . 2.- Conforme lo solicitado, informo que la DRA. VALENTINA ZATÓN rindió y aprobó el examen escrito para el cargo de JUEZA DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE RIVADAVIA -DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN- el 14-07-2022 (fs. 07/09). // 3.- Que, la Resolución 2743, establece: "...Artículo 1°: Disponer que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido; Artículo 2°: El

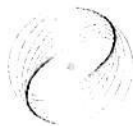




RESOLUCIÓN N° 4072

cómputo del plazo previsto en el artículo 1°, no se suspenderá por los pedidos de revisión ni por las impugnaciones que deduzca el postulante, y no debe haber sido superado a la fecha de apertura de la inscripción a la convocatoria para la cual el postulante formula la opción...".// 4.- Que, el examen aprobado para la cobertura de una vacante o eximido por resolución 2743 en un proceso posterior, tiene plena validez para cada uno de ellos. // 5.- Que, en caso de encontrarse vencido el plazo (por haberse agotado los 30 meses de validez) y no pudiendo eximirse de rendir una nueva prueba escrita, de ninguna manera se invalida lo anterior. Cada proceso de selección es individual e independiente uno de otro. // 6.- Que, en el supuesto caso de presentarse a rendir nuevamente la evaluación para el mismo cargo no alcanzando el puntaje mínimo requerido para su aprobación, solamente pierde la calidad de postulante en este nuevo proceso (y no en los anteriores aprobados). // 7.- Que, respecto a la consulta inherente a una ampliación del plazo de vigencia de los 30 meses

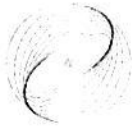




RESOLUCIÓN N° 4072

regulados en la Resolución 2743, no se registra ningún antecedente administrativo. // 8.- Que, el examen rendido y aprobado por la DRA. VALENTINA ZATÓN el 14-07-2022, pudo ser revalidado hasta el mes de enero de 2025 (encontrándose vencido al 01-09-2026: fecha de apertura de la Convocatoria 2026). // 9.- Que, la DRA. ZATÓN aplicó el art. 1 de la Resolución 2743 quedando eximida de rendir el examen de JUEZA DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE RIVADAVIA - DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN-, que se llevó a cabo el 29-09-2025. Esta vacante concursada, no ha sido afectada por falta de personas postulantes, y en consecuencia, se incorporó a la Convocatoria 2026 (fs. 10/12). // 10.- Que, conforme los expresado anteriormente, la DRA. ZATÓN deberá inscribirse en la Convocatoria 2026 y rendir nuevamente el examen para el cargo de JUEZA DE JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE RIVADAVIA -DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN-, cuya inscripción se encuentra abierta desde el día de la fecha hasta el 30-09-2026. . . ."





RESOLUCIÓN N° 4072

Que, del informe precedente surge acabadamente la doctrina e interpretación normativa de la cuestión aquí planteada. De allí que, compartiendo sus fundamentos, no corresponde hacer lugar a la extensión de la validez del examen escrito rendido y aprobado, conforme la petición principal contenida en la presentación efectuada en tratamiento, y hacérselo así saber a la peticionante. -----

Que corresponde analizar el pedido para la determinación de fecha de examen escrito, al momento de definir dicha instancia en el nuevo proceso de selección para Juez/a de Juzgado de Paz Letrado. -----

Que las restantes peticiones encuentran adecuada respuesta en la parte pertinente del informe del Área Evaluación y Vacantes aquí transcripta. -----

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de la Dra. VALERIA ZATÓN (DNI 30.574.780), de hacer valer su examen aprobado el día 14 de julio de 2022 para Juez/a de Juzgado de Paz Letrado,

RESOLUCIÓN N° 4072

en el proceso de selección cuya convocatoria abrió su inscripción el pasado 1 de septiembre y cerrará el 30 de este mismo mes -para el caso que se inscribiera en ella-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2743 y conforme los considerandos de la presente. -----

Artículo 2°: Téngase presente lo expuesto en relación a la determinación de fecha de examen escrito del nuevo proceso de selección para su oportunidad. -----

Artículo 3°: Regístrese, Notifíquese con transcripción de la parte pertinente del Informe del Área Evaluación y Vacantes contenida en los considerandos de la presente. ---

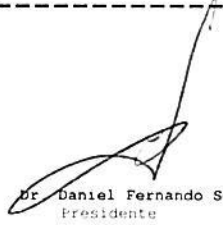
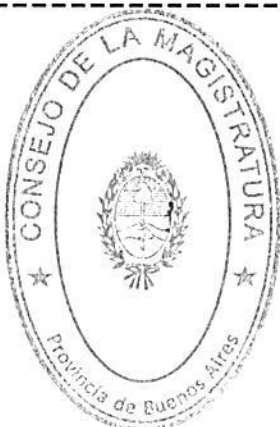
Resolución N° 4072. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires